



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 443 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2267,

SANTIAGO,



26 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1173 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 443 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 18 y 31 de julio de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1173 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.003.848.- (Dos millones tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 443 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.229.807.- (Un millón doscientos veintinueve mil ochocientos siete pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.107.468.- (Un millón ciento siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$122.339.- (Ciento veintidós mil trescientos treinta y nueve pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 443 de 2014, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;



6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$1.229.807.- (Un millón doscientos veintinueve mil ochocientos siete pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

11.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 443 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$1.107.468.- (Un millón ciento siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Exenta Nº 443 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$122.339.- (Ciento veintidós mil trescientos treinta y nueve pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos Nº 1 y 2, en contra de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$1.229.807.- (Un millón doscientos veintinueve mil ochocientos siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Operación y Mantenión Logística C6	\$1.107.468.-	\$122.339.-	\$1.229.807.-
TOTAL	\$1.107.468.-	\$122.339.-	\$1.229.807.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo Nº1: Confirmado descargos.
- Anexo Nº2: Confirno reclamación.

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Calle Carlos Aguirre Luco Nº 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección



“Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio” Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo Nº 51 de su Reglamento.



RDM/SBA/PP/L/ces
Distribución:


JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

1. Sociedad alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica Nº 1623/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 443 Fecha Resolución Notificación: 24/04/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 443 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/04/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005792	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2562	06		C6	6.a	28/05/2014	EN ETAPA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS FUE ACOGIDA, DICE: LOS MEDIOS DE VERIFICACION ACREDITAN LA SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS, POR ELLO NO SE PRESENTAN DESCARGOS.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCION GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 15.3, PARRAFO "DOTACION MINIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS", ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR LA DOTACION DEL BAÑO MARÍA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO DE MANERA DE GARANTIZAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO. DECLARA INADMISIBLE RECLAMACION PRESENTADA POR EL PRESTADOR, SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR, SI BIEN DIO SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO, CORRESPONDE A UNA INFRACCION GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12	254.540	254.540
2013	07	2013005501	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2681	06		C6	5.a	28/05/2014	EN ETAPA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS FUE ACOGIDA, DICE: LOS MEDIOS DE VERIFICACION ACREDITAN LA SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS, POR ELLO NO SE PRESENTAN DESCARGOS.	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACION POR IMPROCEDENTE Y CONFIRMA MULTA DADO QUE EN INSTANCIA ACTUAL, EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACION QUE PERMITAN DESCURTAR EL INCUMPLIMIENTO, TRATÁNDOSE DE UNA INFRACCION GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASE DEL LICITACION ID 85-16-LP12	699.082	699.082
2013	07	2013005813	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	990018	06		C6	4.a	28/05/2014	EN ETAPA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS FUE ACOGIDA, DICE: LOS MEDIOS DE VERIFICACION ACREDITAN LA SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS, POR ELLO NO SE PRESENTAN DESCARGOS.	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACION POR IMPROCEDENTE Y CONFIRMA MULTA DADO QUE EN INSTANCIA ACTUAL, EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACION QUE PERMITAN DESCURTAR EL INCUMPLIMIENTO, TRATÁNDOSE DE UNA INFRACCION GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASE DEL LICITACION ID 85-16-LP12	153.846	153.846
Total													1.107.468	1.107.468



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 443 Fecha Resolución Notificación: 24/04/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 443 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/04/2014

Anexo N°2 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005501	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2681	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 88-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 SENALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A	122.339	122.339
Total													122.339	122.339



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																												
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0	Guía Electrónica		27/09/2017-16:18																							
	Des. de Contenido: DOC		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:	Referencia:																								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380	 3072774139160																								
	REMITENTE					DESTINATARIO																								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344					Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 22222222																								
 12582058737000111603298001					Referencia: 3072774139160 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="3">Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>968</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="2">Encaminamiento</td><td colspan="2">N° Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td colspan="2">1-25-8205873-7</td><td colspan="2">0001-11.603.298</td><td>001- 001</td></tr></table>						Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			968	0	0	0	0	Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)	1-25-8205873-7		0001-11.603.298		001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																												
968	0	0	0	0																										
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)																										
1-25-8205873-7		0001-11.603.298		001- 001																										
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO			SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18																							

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																												
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0	Guía Electrónica		27/09/2017-16:18																							
	Des. de Contenido: DOC		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:	Referencia:																								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380	 3072774139160																								
	REMITENTE					DESTINATARIO																								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344					Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 22222222																								
 12582058737000111603298001					Referencia: 3072774139160 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="3">Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>968</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="2">Encaminamiento</td><td colspan="2">N° Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td colspan="2">1-25-8205873-7</td><td colspan="2">0001-11.603.298</td><td>001- 001</td></tr></table>						Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			968	0	0	0	0	Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)	1-25-8205873-7		0001-11.603.298		001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																												
968	0	0	0	0																										
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)																										
1-25-8205873-7		0001-11.603.298		001- 001																										
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO			SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18																							



PERSONAS **EMPRESAS**

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [CorreosTransparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

Nº de Envío

Q **Buscar**

[Calcula tu dígito verificador](#)

Numero de envío: 000111603298 (Nº Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
Número
Comuna

Q **Buscar**

Empresa
[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad
[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda
[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios
[Casilla Miami](#)

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03